

Bolívar, 26 de Agosto de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3508/96

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

= ORDENANZA Nº 1354/97 =

ARTICULO 1º: Declárese OBLIGATORIO en el Partido de Bolívar, la investigación de
----- FIBROSIS QUISTICA y GALACTOSEMIA, tanto en el sector público
como en el privado.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Salud,
----- arbitrará los medios para firmar convenios con quien se encuentra
inscripto en los Programas de Control de Calidad Internacional.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá
----- ser imputado a la Partida Finalidad 2 - Programa 1 - 221-01-01-02-04-
00-00 "Drogas, productos químicos, Farmacia y Laboratorio" del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese de la presente a todos los HCD de la Provincia de Bs. As.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE BOLIVAR, A LOS
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria

HUGO GOÑI
Presidente

ES COPIA.